SECRETARÍA. Montería, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021). Pasa al despacho de la señora Juez la presente demanda, informándole que la parte demandante no arrimó al proceso dentro del término otorgado, escrito con el fin de subsanar los errores detectados en la demanda. Provea.

LUZ STELLA RUIZ MESTRA
Secretaria.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA.

Montería, Veintiséis (26) de abril de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Demanda Ejecutiva con Acción Personal, de **BANCO DE BOGOTÁ -** contra **TATIANA INÉS FONTALVO DÍAZ** -CC. 50.937.455**. RAD. 230013103003 2021-00059-00.**

Visto el Informe Secretarial que antecede y como quiera que la parte demandante no subsanó los yerros detectados en la demanda, tal como se le había ordenado en proveído de fecha 23 de marzo de 2021 y en consecuencia de ello, la demanda no cumple con los requisitos señalados en el C.G.P.; el Despacho, en atención a lo estipulado en el artículo 90 ibídem, procederá a rechazarla, como así se dirá en la parte resolutiva.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Montería,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO SUBSANADA la demanda.

SEGUNDO: RECHAZAR la demanda ejecutiva presentada por **O BANCO DE BOGOTÁ,** contra **TATIANA INÉS FONTALVO DÍAZ** -CC. 50.937.455, de conformidad con lo anotado en la parte motiva del presente proveído.

TERCERO: Como quiera que la demanda fue presentada de manera virtual, no procede la entrega física de la misma. Por Secretaría, archívese el proceso dejando las anotaciones de rigor.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

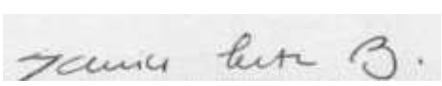

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZA

Sbm.

Firmado Por:

MARIA CRISTINA ARRIETA BLANQUICETT
JUEZ
JUZGADO 3 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MONTERIA-CORDOBA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
df0a37109fc480b6a0d37d00b9fc3c5f9e81a60ba5e3e549f07b3f336f74f279
Documento generado en 26/04/2021 11:55:41 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica